



JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-0411/2021
CONTRATO DE ADQUISICIÓN

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADO EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDC DELEGATORIO, MTRO. ISIDRO RODRIGUEZ CARDENAS, DIRECTOR JURÍDICO CONTECIOSO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, POR ACUERDO DELEGATORIO, LIC. RAFAEL MARTINEZ RAMIREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y MAESTRA ADRIANA ROMO LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ABEL MONROY COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, Y QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio de número 1600/2021/0447 signado por la Unidad de Enlace Administrativo Jurídico de Servicios Municipales y la Coordinación General de Servicios Municipales solicita la elaboración del presente contrato para la adquisición de material requerido para los trabajos operativos que realiza la Dirección de Mejoramiento Urbano, adquisición que se llevará a cabo con el proveedor denominado **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**, lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Con fecha 25 veinticinco de **Marzo** de 2021 dos mil veintiuno, mediante Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, fue aprobado por unanimidad de votos por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes, la adjudicación a favor de:

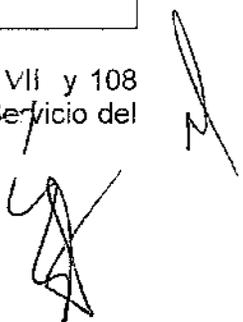
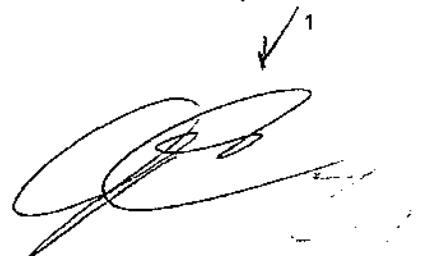
LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE TCTAL CON IVA
FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A DE C.V.	16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.	\$308,401.89

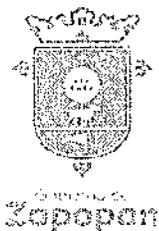
Lo anterior de conformidad con lo establecido con los artículos 24 fracción VII y 108 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación del Servicio del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

ll



JURÍDICO CONSULTIVO

ÁREA CONTRATOS

CO-C411/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, así como la celebración de contratos de prestación de servicios, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia

c) Quienes acuden en su representación, están decididamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 26 fracción IV, 28 Fracción X, 30 y 34 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, en representación del Presidente Municipal, de conformidad con el acuerdo delegatorio otorgado por el primer edil, con fecha 07 de Octubre del año 2018.

e) El Director Jurídico Contencioso, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, en virtud de haber sido Encargado del Despacho de la Sindicatura en el periodo comprendido del 12 de Abril de 2021 al 30 de Septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo Delegatorio de Facultades", de fecha 08 de Abril del año 2021, expedido por el Licenciado Rafael Martínez Ramírez, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento.

f) Mediante oficio AOV/0600/0307/2021, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, informa de la solicitud del presente contrato con las especificaciones contenidas en el instrumento que hoy nos ocupa.

g) El presente Contrato de Adquisición, se celebra de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

h) Requiere contratar un proveedor especializado para la adquisición de material requerido para los trabajos operativos que realiza la Dirección de Mejoramiento Urbano.

j) Para todo lo relativo con el presente Contrato de Adquisición, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 151, en la colonia Zapopan Centro, código postal número 45100, en Zapopan, Jalisco.



JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-0411/2021
CONTRATO DE ADQUISICIÓN

II.- Declara "**EL PROVEEDOR**", a través de su **Administrador General Único** que:

a) Está debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, bajo el régimen jurídico de Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Escritura Pública número 22,038 veintidós mil treinta ocho, de fecha 15 quince de febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso de Alba Martín, Notario Público Número 46 cuarenta y seis, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante su incorporación bajo Inscripción 222-223 doscientos veintidos, guion doscientos veintitrés, del Tomo 564 quinientos sesenta y cuatro del Libro Primero del Registro de Comercio.

b) El **C. Abel Monroy Covarrubias**, en su carácter de Administrador General Único se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acto jurídico, tal y como se desprende de la Escritura Pública número, 22,038 veintidós mil treinta ocho, de fecha 15 quince de febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso de Alba Martín, Notario Público Número 46 cuarenta y seis, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, a la firma del presente contrato; se identifica mediante Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]

c) Se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes número **FMG950309889**.

d) Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente Contrato de Adquisición, siendo su objeto entre otros; la compra, venta, distribución, comercialización, fabricación, consignación, importación, exportación, y tráfico mercantil, de toda clase de productos, artículos, implementos, etcetera, de ferretería, aceros y construcción.

e) Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, ni ninguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

g) Se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo número **00288**, de conformidad con el artículo 108 fracción III, del

12



JURÍDICO CONSULTIVO

ÁREA CONTRATOS

CO-0411/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

h) Para todo lo relativo con el presente Contrato de adquisición, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle Rafael Lozaca número 3425, colonia Francisco Villa, código postal 44970, en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**", de común acuerdo, sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- En los términos y condiciones de presente Contrato de Adquisición, así como en las bases de la licitación y la propuesta técnica. "**EL MUNICIPIO**" adquiere de "**EL PROVEEDOR**", material requerido para los trabajos operativos que realiza la Dirección de Mejoramiento Urbano, mismos que se señala en la orden de compra número **202100514**, de fecha 25 veinticinco de Marzo de 2021 dos mil veintiuno, con las garantías y especificaciones que ahí se manifiestan, la cual se acompaña al presente instrumento como **Anexo único** y que forma parte integrante del presente contrato de adquisición.

Para efectos del presente contrato de adquisición, se identificarán estos bienes como "**EL MATERIAL**", utilizando para la correspondiente entrega, "**EL PROVEEDOR**", personal y medios de transporte bajo su responsabilidad y sin ningún costo para el propio "**EL MUNICIPIO**".

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 Fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

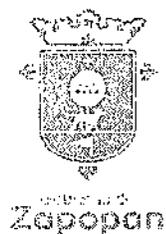
SEGUNDA.- PRECIO, FORMA Y FECHA DE PAGO.- "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**", como pago total por el suministro de "**EL MATERIAL**", la cantidad de **\$308,401.89 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 89/100 M.N.) I.V.A. incluido**, a pagarse en una sola exhibición, al finalizar la entrega de "**EL MATERIAL**" en los tiempos que Tesorería Municipal determine para ese fin.

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracciones XI y XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Dicho pago le será cubierto previo a la presentación del comprobante de ingresos correspondiente, que deberá contener los requisitos fiscales respectivos, trámite que se efectuará a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- VIGENCIA.- "**LAS PARTES**" establecen que la vigencia del presente contrato será con efectos a partir del **02** dos de **Abril** del año **2021** dos mil veintiuno y concluirá el **30** treinta de **Septiembre** del año **2021** dos mil veintiuno.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "**LAS**



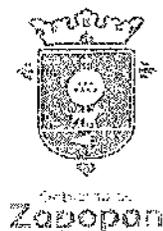
JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-3411/2021
CONTRATO DE ADQUISICIÓN

PARTES”; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA.- ENTREGA DE “EL MATERIAL”.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en tiempo y forma la totalidad de **“EL MATERIAL”** antes del **30** treinta de **Septiembre** del año **2021** dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 108 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; dicho periodo, no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- “EL PROVEEDOR”, tendrá, dentro de los alcances del presente contrato de adquisición, las siguientes obligaciones:

- a) Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, en caso contrario, deberá tener autorización por escrito de **“EL MUNICIPIO”**, previa justificación plenamente válida, dando aviso con 30 días de anticipación y quedando bajo su responsabilidad los bienes que no se adquieran;
- b) Suministro de **“EL MATERIAL”**;
- c) Transportar de manera segura **“EL MATERIAL”**, de su lugar de fabricación al domicilio que señale **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de adquisición;
- d) Entregar en tiempo y forma **“EL MATERIAL”** objeto de este contrato de adquisición, de conformidad con la cláusula cuarta del presente instrumento;
- e) El presente contrato de adquisición y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por **“EL MUNICIPIO”**;
- f) A responder de los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de **“EL MATERIAL”**, así como de los daños y perjuicios que con motivo del mismo pueda llegar a causar a terceros;
- g) Facilitar a **“EL MUNICIPIO”** todo lo requerido para la práctica de las pruebas que se realizarán con la finalidad de confirmar la calidad y especificaciones de **“EL MATERIAL”**;
- h) Se obliga a cubrir por su cuenta y costo, sin cargo extra para **“EL MUNICIPIO”**, los gastos que se generen por concepto de seguros, traslado y manejo de **“EL MATERIAL”**, de su lugar de elaboración hasta el momento que el mismo sea recibido de conformidad por **“EL MUNICIPIO”** en el lugar pactado;
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por el **“EL MUNICIPIO”** para el seguimiento de este contrato de adquisición;
- j) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato repondrá o sustituirá **“EL MATERIAL”**, sin costo alguno para **“EL MUNICIPIO”**, **“EL MATERIAL”** que sufra daños por defectos de fabricación, con la finalidad de no perder la garantía del bien;
- k) Se obliga a entregar **“EL MATERIAL”**, con las especificaciones referidas en el presente contrato y de conformidad con **“EL MUNICIPIO”**;
- l) Las demás que se establezcan en el presente contrato de adquisición de conformidad con los términos y condiciones que se establecieron en este documento.



JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CC-3411/2021
CONTRATO DE ADQUISICIÓN

"EL MUNICIPIO" se compromete con **"EL PROVEEDOR"**, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Otorgar facilidades y coordinación con áreas involucradas para el cumplimiento de este contrato de adquisición.
2. Cubrir oportunamente el importe que se hace mención en la cláusula segunda de precio forma y fecha de pago.

SEXTA. FIANZA.- Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de adquisición, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"**, la cual deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 64, 66 y 108 fracción IX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE "EL MATERIAL".- **"EL PROVEEDOR"** garantiza la calidad de **"EL MATERIAL"**, objeto de este contrato de adquisición, en el entendido que lo ofertó y cumple con los requisitos de calidad y cantidad requeridos por **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato de adquisición, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

NOVENA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con el personal que emplee para desarrollar el objeto encomendado a través de este contrato de adquisición, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- En atención a lo dispuesto por en el artículo 108 fracción XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen; y por ende la orden de compra adjudicada se cancelará en automático perdiendo toda validez:

ll

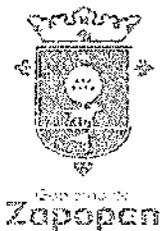
- a) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no entregue "EL MATERIAL", en el tiempo establecido, o bien si no reúne la calidad y especificaciones solicitadas;
- b) Si suspende la entrega, o se niega a reparar o reponer, alguna parte de "EL MATERIAL" solicitado, que hubiere sido rechazado como defectuoso por "EL MUNICIPIO", o entrega bienes distintos por haber sido elaborados con materias primas y piezas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos;
- c) Si "EL MATERIAL" no reúne los requisitos establecidos en el presente contrato, en este caso "EL MUNICIPIO", ordenará la devolución del total de los bienes recibidos a "EL PROVEEDOR" sin costo alguno para "EL MUNICIPIO", y no efectuará pago alguno a "EL PROVEEDOR";
- d) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato;
- e) Si subcontrata o cede parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin plena autorización por escrito de "EL MUNICIPIO";
- f) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "EL MUNICIPIO" o a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de "EL MATERIAL", durante el proceso de producción, traslado o entrega de los mismos;
- g) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas;
- h) En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivado del mismo.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de adquisición y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PROVEEDOR" cumpla con retraso o cumpla en forma indecisa, cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de adquisición, "EL MUNICIPIO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR", para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de "EL MUNICIPIO", equivalente al **5% (cinco por ciento)** sobre el monto total de presente contrato y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada, establecida en la cláusula sexta del presente instrumento, de conformidad con el artículo 108 fracción XV del



JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CC-0411/2021
CONTRATO DE ADQUISICIÓN

Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente contrato de adquisición en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación.

Cuando "EL MUNICIPIO" dé por terminado el presente contrato de adquisición por causa no imputable a "EL PROVEEDOR", pagará a éste último por "EL MATERIAL" entregado, la cantidad que corresponda por dichos bienes, hasta la fecha de terminación anticipada y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente Contrato de Adquisición.

Así mismo "EL PROVEEDOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL MUNICIPIO" con 10 días hábiles de anticipación. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato de adquisición, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- De conformidad con el artículo 108 fracción XVI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los materiales objeto de este contrato de adquisición. Si se presentare dicho supuesto, "EL MUNICIPIO" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando los bienes objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" dará por rescindido el presente contrato de adquisición mediante simple aviso por escrito y podrá hacer efectiva la fianza a que se refiere la cláusula sexta de este instrumento además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

Así mismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato de adquisición, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato de adquisición llegara a declararse nula por alguna autoridad competente, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato de adquisición.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos



JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CC-0411/2021
CONTRATO DE ADQUISICIÓN

del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) modificar las obligaciones contractuales;
- b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" designa a la **Unidad de Enlace Administrativo Jurídico de Servicios Municipales**, adscrita a la **Coordinación General de Servicios Municipales**, para efectos de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de adquisición y determine si "EL MATERIAL", encomendado a "EL PROVEEDOR", fue entregado a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

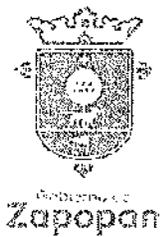
DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición se regirán por lo dispuesto en las leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someter a la jurisdicción de los Tribunales competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue por lo comparecientes el presente contrato, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con su contenido firmando y ratificándolo en unión de dos testigos, por triplicado, para su debida constancia.

[ESTE ESPACIO SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

21

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and another signature below it.



JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-0411/2021
CONTRATO DE ADQUISICIÓN

Por "EL MUNICIPIO"

**L.C.P. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO
VILLA**

Coordinador General de Administración
e Innovación Gubernamental en
representación del Presidente
Municipal por Acuerdo Delegatorio.

**MTR. ISIDRO RODRIGUEZ
CARDENAS**

Director Jurídico Contencioso Encargado
del Despacho de la Sindicatura en el
período comprendido del 12 de Abril de
2021 al 30 de Septiembre de 2021 por
Acuerdo Delegatorio.

LIC. RAFAEL MARTINEZ RAMÍREZ
Secretario del Ayuntamiento

MTRA. ADRIANA ROMO LOPEZ
Tesorera Municipal

Por "EL PROVEEDOR"
FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.

GABRIEL MONROY COVARRUBIAS
Administrador General Único

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRA GRADILLA ROSALES
214

LIC. LUIS A. AGUILERA MONTES

